

**ORDENANZA N° 010 DE 2014
(Julio 28)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA BICICLETA COMO ESTRATEGIA DE MOTIVACION E INTEGRACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SALUDABLE EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia Y Santa Catalina en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2º, 24, 52, 82 y 300 de la Constitución Colombiana de 1991, ley 769 de 2002, ley 1029 de 2006, plan de desarrollo 2012/ 2015 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1º) Facúltese la Administración Departamental para institucionalizar el **DÍA DE LA BICICLETA** en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina como una actividad Deportiva, de interés social, cultural y recreativo, con el propósito de integrar nuestra comunidad en una convivencia comunitaria y así fomentar y masificar el uso de la bicicleta como una alternativa de transporte sostenible, promoviendo la actividad Física que contribuya a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de esta región Insular.

ARTÍCULO 2º) EL **DÍA DE LA BICICLETA** en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina se celebrará dos veces por año, así: el día 19 del mes de Abril por ser este el día Mundial de la Bicicleta, y el último domingo del mes de Noviembre, como un espacio de integración de sus habitantes en pro de un ambiente sano, convocando además para sus fines a los organismos deportivos, entidades públicas y privadas, gremios, entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas, medios de comunicación, Servidores públicos, Juntas de Acción Comunal, Líderes políticos y toda la Comunidad en general, para que apoyen, se vinculen y participen activamente en estos espacios.

Parágrafo: La administración Departamental promocionará por todos los medios campañas informativas de motivación para que la participación sea masiva y dar a conocer sobre las bondades que el uso de la bicicleta como medio de transporte nos brindará, por ser económico, ecológico y sobre todo saludable.

La Secretarías de Movilidad, Deporte, Cultura, Educación, Desarrollo Social, Salud y de Planeación, promocionarán el uso de la Bicicleta mediante eventos educativos, de cultura ciudadana, haciendo énfasis en el cumplimiento de las normas estipuladas en la Ley 769 de 2002, código Nacional de Tránsito y demás normas vigentes para el ejercicio de esta actividad.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No.010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA BICICLETA COMO ESTRATEGIA DE MOTIVACION E INTEGRACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SALUDABLE EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

ARTICULO 3º) La Administración Departamental socializará permanentemente el día de la Bicicleta con toda la comunidad y ese día no se permitirá la circulación de motos y carros particulares y del mismo modo hacer saber los beneficios que se pueden obtener con la celebración de este día que entre otros son:

- a) Disminuir los niveles de contaminación por emisiones de dióxido de carbono.
- b) Aminorar el ruido en el Departamento.
- c) Reducir la accidentalidad en el Archipiélago.
- d) Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público.
- e) Sensibilizar a la ciudadanía sobre las bondades asociadas con el reducido uso del transporte automotor.
- f) Promover alternativas de transporte saludable, económico y amigable con el medio ambiente.
- g) Generar espacios de convivencia e integración social comunitaria.
- h) Establecer motivos y razones para desarrollar actividades físicas recreativas.
- i) Generar competencias sanas entre las familias, los vecinos, amigos, las empresas públicas y privadas y comunidad en general.

ARTÍCULO 4º) La Administración Departamental conformará un el Comité que se encargará de la organización y seguimiento al **DÍA DE LA BICICLETA**, este comité rendirá un informe ante la Asamblea Departamental 20 días después de realizada cada jornada, si esta se encuentra en receso lo hará al inicio del periodo ordinario, en este informe se dará a conocer los impactos de esta medida y las apreciaciones de la comunidad ante los objetivos alcanzados, evaluar el logro de los objetivos propuestos y en general los beneficios obtenidos con su implementación, y así considerar su permanencia.

ARTÍCULO 5º) La Administración Departamental mediante la aprobación de esta Ordenanza queda facultada para que socialice y reglamente estas actividades en todo el territorio Insular, en un término no mayor a tres meses después de su sanción y publicación.}

ARTICULO 6º) Autorícese a la Administración Departamental para que tome las acciones necesarias para la conformación de la liga Departamental de Ciclismo y del mismo modo la liga o un comité de Bicicrós, con el propósito de masificar el uso de la bicicleta y motivar a los jóvenes la práctica de estas disciplinas.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No.010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA BICICLETA COMO ESTRATEGIA DE MOTIVACION E INTEGRACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SALUDABLE EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

ARTICULO 7º) La secretaria de Movilidad podrá realizar restricción vehicular en diferentes vías del centro un día por semana durante 2 meses, como socialización experimental con la comunidad.

Una vez cumplido este término, se realizara una encuesta sobre el impacto y beneficio que esta medida ha generado ante la comunidad y así aplicar o reglamentar el resultado por término definido con el fin de priorizar al peatón en las vías.

Parágrafo: En los días de restricción en estas vías solo podrán circular vehículos de servicio público, peatones, bicicletas y los vehículos de las autoridades acantonadas en esta isla capital, además de los que prestan servicios de urgencia y primeros auxilios. Las vías estipuladas para tal fin podrán variar cada día de restricción de acuerdo con la necesidad al igual que el día estipulado en la semana.

ARTICULO 8º) Mediante proyecto de estudio la Administración Departamental gestionará los recursos necesarios y así habilitar en la vía peatonal (Spratt Bight) una franja especial desde donde inicia esta vía hasta la antigua fonda antioqueña, para la utilización de ciclo-ruta, o ciclo-vía, que en ningún caso podrán transitar motos, trimotos ni cuatrimotos.

La ciclo-ruta se utilizara en los días y horarios designados por la secretaria de movilidad y contará con la organización, control y vigilancia de la autoridad Departamental de Movilidad. Del mismo modo esta ciclo-vía podrá ser conectada con otras vías del sector urbano, en los días y horarios designados para desarrollar actividades en bicicletas.

ARTICULO 9º) Esta ordenanza rige después de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRISEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiuno (21) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinticinco (25) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Julio de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 010 del 28 de Julio de 2014.


GRISEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 010 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA BICICLETA COMO ESTRATEGIA DE MOTIVACION E INTEGRACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de agosto de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 26 de agosto de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE